

Sujeto Obligado: **Universidad Autónoma de Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **285/BUAP-09/2019**

Puebla, Puebla a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142, 143, 144 y 145 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 171 y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace constar que la quejoso, no cumplió con el requerimiento realizado por esta Autoridad de fecha seis de mayo del año en curso mediante el cual se solicitó proporcionara domicilio para recibir notificaciones, derivado a que el correo electrónico proporcionado para tal efecto resulta inoperante; por lo tanto las notificaciones subsecuentes serán mediante lista. se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, subsanara el medio de impugnación presentado ante este Organismo Garante, a efecto de que indicara a quien esto resuelve la fecha en que fue notificada la respuesta a su solicitud de acceso a la información, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, 181, fracción V y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por *****.

Debiéndose notificar el presente proveído, por lista.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante Jesús San Cristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto.